

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE” CONTR 2022 / 119565. LOTE 1 MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS LOTE 2022 / 921.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D.º. Miguel Segura Caballero, con D.N.I. n.º 28804686S, actuando en nombre y representación de SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, S.L., con N.I.F. n.º B-91736777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Manuel Santos López, mediante escritura de fecha de 4 de marzo de 2008, bajo el n.º 519 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha de 14 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la (indicar Asesoría Jurídica) con fecha 10 de marzo de 2022 (Informe n.º AJ-CED 2022/64).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día de 28 de marzo de 2022, por importe de 28.528,93 euros, IVA excluido, correspondiendo al lote 1 Mantenimiento integral mecánico de los vehículos, el importe de 14.876,03 euros, IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/06/2022 12:33:29	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL SEGURA CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA3NiU1Nik4MThkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de junio de 2022, a la empresa SEGURA INOXIDABLES DEL SUR S.L. (N.I.F.: B-91736777).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE” CONTR 2022/119565, LOTE 1 MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS LOTE 2022/921.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 14.876,03 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 3.123,96 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 18.000,00 euros, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa, y que son los que se indican:

Precio hora de mano de obra ofertado licitador.	42,35 € Precio/hora mano de obra (IVA INCLUIDO)
Descuento ofertado licitador sobre tarifa oficial, publicada en la web del fabricante, para piezas de repuesto.	20,00 % Descuento (IVA INCLUIDO)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2022	1200010330 G/12L/21400/00 01	5.500,00 €
2023	1200010330 G/12L/21400/00 01	9.000,00 €

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/06/2022 12:33:29	PÁGINA: 2 / 4
MIGUEL SEGURA CABALLERO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMDA3NjU1N1ik4MThkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2024	1200010330 G/12L/21400/00 01	3.500,00 €
------	------------------------------	------------

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses o hasta agotar el presupuesto, iniciándose al día siguiente a la formalización del contrato. El contrato es prorrogable (en su caso), mediante tres prórrogas, por un periodo máximo de doce meses cada una de las prórrogas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis meses de garantía de las reparaciones, desde la fecha de la devolución del vehículo y sin límites de recorrido. De igual modo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo mínimo de garantía de 2 años. Para hacer efectiva dicha garantía en el albarán de cada reparación, se deberá incluir listado de las piezas suministradas. Dicho plazo comenzará a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha autorizado al órgano de contratación y/o poder adjudicador a la retención en el precio del contrato en la cantidad correspondiente a la garantía definitiva por importe de 743,80 euros, hasta que se disponga su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los puntos 10.5.2.j y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- La empresa contratista SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, S.L., con N.I.F. n.º B-91736777 se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejora - Ampliación de plazo de garantía establecido por normativa de las reparaciones y/o sustitución de piezas mecánicas: 3 meses adicionales al plazo mínimo de garantía técnica establecido en el apartado 4.5 del PPT.

Mejora - Disponibilidad para desplazamientos a la sede de la CED para la valoración previa de averías y, en su caso, realizar reparaciones de baja complejidad: Si, se presenta la mejora de la disponibilidad para desplazamientos a la sede de la CED para la valoración previa de averías y, en su caso, realizar reparaciones de baja complejidad.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/06/2022 12:33:29	PÁGINA: 3 / 4
MIGUEL SEGURA CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA3NjU1Njk4MThkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



Fdo.: Alfonso García Sánchez

Fdo.: Miguel Segura Caballero

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/06/2022 12:33:29	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL SEGURA CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDA3NjU1Nik4MThkY2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	